



FEDERACION PROVINCIAL DE AGRUPACIONES SOCIALISTAS DE ALBACETE

MARQUES DE MOLINS, 4
TELEFONO 230

COMISION EJECUTIVA

SECRETARIA General

Albacete 2 de Mayo de 1.938

Comisión Ejecutiva Nacional del P.S.O.E.

Barcelona

Estimados Camaradas: Adjuntos os remitimos copia del acta de constitución, reglamento por que se rige y relación de afiliados a la Agrupacion Socialista del Masegoso, (Albacete)

Sin otro particular quedamos vuestros y del Socialismo.-

Por el C.E.

Firmado José M^a Vaquero



37 afiliados

PEDRO MARQUEZ LORENZO, SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION DEL PARTIDO SOCIALISTA DE ESTE PUEBLO DE MASEGOSO, PROVINCIA DE ALBACETE

CERTIFICO : Que al folio primero del libro de actas de las sesiones que celebra esta Agrupación, se encuentra el acta que copiada literalmente, dice así

" En la villa de Masegoso a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y siete ; reunidos en asamblea general los afiliados al Partido Socialista con el fin de constituir la agrupación socialista de este pueblo, se procedió a la elección de cargos y acuerdo unánime de todos los afiliados, quedan elgidos en la forma siguiente . - - - - -

- Presidente efectivo = Gregorio Lorenzo Márquez
- Vicepresidente = Samuel Márquez Ortega
- Secretario General = Pedro Márquez Lorenzo
- Vicesecretario = José Fernández Cano
- Secretario de actas = César Díaz García
- Tesorero = Juan José Gascón Romero
- Contador = Francisco Cano Nieto

V O C A L E S

- Francisco Márquez García
- Enrique Piñero Morote
- Pedro Cifuentes Escribano
- Manuel Cabezuelo Hervás
- COMISION REVISORA DE CUENTAS
- José Rodríguez Cano
- Francisco Márquez Lorenzo
- Ramón Rodríguez Gonzalez
- Fadrique Serrano Cuerda
- Augusto Torres Muñoz

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman los camaradas del comité y como Secretario certifico. - Gregorio Lorenzo - Pedro Márquez - Rubricados - Hay un sello en tinta roja que dice - AGRUPACION SOCIALISTA - MASEGOSO (Albacete) " ;;;.....

Lo copiado anteriormente, concuerda con su original a que me remito . Y para que conste, expido la presente, visada y sellada por la presidencia, en Masegoso a veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Vº Bº

El Presidente

El Secretº General

Lorenzo

Pedro Márquez



AGRUPACION DEL PARTIDO SOCIALISTA DE MASEGOSO (3

PROVINCIA DE ALBACETE

PARTIDO DE ALCARAZ

AÑO DE 1938

RELACION nominal de los afiliados a esta Agrupación hasta el día de la fecha.

Nº de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD Años	PROFESION	FECHA DE INGRESO		
				Día	Mes	Año
1	Pedro Márquez Lorenzo	36	Bracero	4	Enero	1937
2	Samuel Márquez Ortega	37	id	4	id	id
3	Francisco Márquez García	37	id	4	id	id
4	Francisco Márquez Lorenzo	25	id	4	id	id
5	Esteban Lorenzo Sepúlveda	44	id	4	id	id
6	Fadrique Serrano Cuerda	31	id	4	id	id
7	César Díaz García	53	id	4	id	id
8	Juan José Gascón Romero	47	id	4	id	id
9	José Fernández Cano	34	Zapatero	4	id	id
10	Antonio Márquez Gonzalez	62	Bracero	4	id	id
11	Enrique Piñero Morote	32	id	4	id	id
12	Francisco Salvador Campayo	48	id	4	id	id
13	Esteban Cuerda Márquez	42	id	4	id	id
14	Pedro Campayo	35	id	4	id	id
15	Francisco Cano Nieto	33	id	4	id	id
16	Augusto Torres Muñoz	25	id	4	id	id
17	José Rodríguez Cano	27	id	4	id	id
18	Juan Márquez García	27	id	4	id	id
19	Nicasio Cifuentes Escribano	50	id	4	id	id
20	Mesias Cuerda García	27	id	4	id	id
21	Ramon Rodríguez Gonzalez	39	id	4	id	id
22	Pedro Cifuentes Escribano	33	id	4	id	id
23	Juan Molina Garijo	33	id	4	id	id
24	Bonifacio Cabezuelo Díaz	33	id	4	id	id
25	Moises Gonzalez Morote	52	id	4	id	id
26	Manuel Cabezuelo Hervás	33	Carpintero	4	id	id
27	Torcuato Garijo Molina	42	Albañil	4	id	id
28	Virgilio Escribano Gonzalez	20	Bracero	4	id	id
29	Paulino García Villa	42	id	28	id	id
30	Gregorio Lorenzo Márquez	44	id	28	id	id
31	Pedro Moreno Muñoz	46	Comerte.	1º	Abril	id
32	León García García	34	Bracero	1º	id	id
33	Inocencio Gonzalez Gonzalez	35	id	1º	id	id
34	Manuel Simarro López	47	id	1º	id	id
35	Pedro Gonzalez Agilar	31	id	1º	id	id
36	Eloy Muñoz Villaverde	48	id	1º	id	id
37	Miguel Márquez Gonzalez	36	id	1º	id	id

Masegoso 20 de Abril de 1938
El Presidente

El Secretº General



Gregorio Lorenzo

Pedro Muñoz

REGLAMENTO

- Art. 1º.- Se constituye una Agrupación Socialista Obrera en Masegoso. con objeto de defender y propagar las ideas socialistas.
- Art. 2º.- Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la constitución del estado.
- Art. 3º.- Para formar parte de ésta Agrupación, es preciso estar conforme con el programa del Partido Socialista Obrero, y acatar las resoluciones de sus Congresos.
- Art. 4º.- Se estima necesaria la observancia de una conducta honrada y la convicción de pertenecer a la Sociedad de Resistencia de su oficio si la hubiere.
- Art. 5º.- El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación, verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos individuos de la misma.
- Art. 6º.- El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente, ha de satisfacer previamente las cantidades que hubiese dejado al descubierto.
- Art. 7º.- El individuo que proceda de otra Agrupación, deberá presentar certificación de su conducta en ella, y satisfacer los débitos que tuviese pendientes, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.
- Art. 8º.- Todos los afiliados excepto los parados o enfermos, pagarán mensualmente la cuota de _____ para atender los gastos de la Agrupación y los generales del Partido. Para los que con su situación más desahogada puedan más de la cuota establecida se abrirá una suscripción permanente dando cuenta al Comité en las Asambleas ordinarias de las cantidades recaudadas por éste concepto.
- Art. 9º.- La forma en que debe hacerse la recaudación, se acordará en Asamblea general.
- Art. 10.- Serán expulsados: 1º. Los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sean por error. 2º. Los que falten a la solidaridad obrera. 3º. Los que obediendo a un fin calumnioso acusen a otros afiliados.
- Art. 11.- La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la Asamblea y, tanto ésta como el Comité, facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclamen antes de recaer el fallo de la misma.
- Art. 12.- Serán dados de baja: 1º. Los que no cumplan o acaten los acuerdos del Congreso del Partido, y los que tome la Agrupación. 2º. Los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota de tres meses excepto los parados o enfermos.
- Art. 13.- La Agrupación celebrará Junta general ordinaria cada tres meses y en ella se examinará la conducta del Comité, las propuestas de altas y bajas que éste presente, las cuentas y todas las proposiciones que sean de interés para el Partido, entendiéndose que las que causen variación en su programa o en su organización general, no tienen más carácter que el de proposiciones que se hacen al congreso inmediato, no siendo ejecutivas sin éste no las aprueba.
- También se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité, o lo pidan con su firma la cuarta parte de los afiliados no pudiendo discutirse en estas reuniones más que lo que lo haya motivado.
- Art. 14.- Habrá un Comité revocable en todo tiempo, compuesto de un Presidente, un Vice-Presidente que redactará las actas de las sesiones, un tesorero un contador y tres vocales.
- Su misión es ejercer los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos que por su urgencia sea imposible reunir a la Asamblea general; fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos de las cuales es responsable el tesorero, excepto los casos de fuerza mayor, debidamente justificados a juicio de la Agrupación, y mantener correspondencia con el Comité Nacional y los Comités de las Agrupaciones Socialistas.
- Su mando durará un año, siendo elegido en la Asamblea que se celebrará en el mes de enero de cada año.
- Art. 15.- Habrá una Junta de discusión compuesta de un Presidente y dos Secretarios, cuyo mandato durará el mismo tiempo que el del Comité, siendo renovada a la vez que éste. Para el orden de discusión se seguirán las prácticas más usuales y democráticas

Mientras la Agrupación cuente con escaso número de afiliados a juicio de la Asamblea, podrá desempeñar las funciones de la Junta de discusión un individuo del Comité.

Art. 16.- También habrá una Comisión Revisora encargada de dar dictamen en las cuentas de ingresos y gastos que presente el Comité.

Esta Comisión se compondrá de tres individuos y será renovada también todos los años.

Art. 17.- Esta organización podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario, a propuesta del Comité, o proposiciones firmadas por la cuarta parte de los afiliados, y cuando haya que ponerla en concordancia con la general del Partido.

Art. 18.- Tanto las Juntas generales como las que celebre el Comité, se celebrará con el número que asista quince minutos después de la hora convocada.

Art. 19.- El Comité proporcionará a cada afiliado un ejemplar de la organización general del Partido, y si fuera posible otro de la presente y un resguardo con el cual acredite su personalidad en todos los actos del Partido.

Art. 20.- En caso de disolverse esta Agrupación, sus fondos serán ingresados en la Caja Central del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

Art. 21.- Esta Agrupación Socialista Obrera, no podrá disolverse mientras haya diez afiliados que quieran seguir perteneciendo a ella _____

Esta Agrupación Socialista Obrera, tiene su domicilio en _____
provincia de Albacete, calle _____



LA COMISION ORGANIZADORA

El Presidente
Gregorio Lorenzo

El Secretario
Pedro Márquez



CUENTA CORRIENTE EN LOS BANCOS HISPANOAMERICANO,
BILBAO Y BANCO OBRERO COOPERATIVA PABLO IGLESIAS

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL

Catorce de Abril, 413
TELÉFONO 83771

L.G.

Barcelona, 7 de julio de 1.938.

A la Agrupación Socialista. MASEGOSO. (ALBACETE)

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

Por la C. E.

Secretario